

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., treinta de octubre de dos mil veinte

I. En atención a la manifestación que antecede, en la que el apoderado de la parte demandante informa que no prescinde de cobrar el crédito a los deudores solidarios José Joaquín Leguizamón Ruiz y Adriana Marín Muñoz, se dispone que, por secretaría se remita de manera digital copia de la totalidad del expediente a la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento del mandato dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, para que obren dentro del proceso de reorganización de la demandada Parque de Maquinaria S.A.S.

II. En virtud de lo anterior, póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares aquí decretadas sobre los bienes de Parque de Maquinaria S.A.S. en caso de no existir, manifiéstese lo pertinente.

IV. Cumplido lo aquí ordenado, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite y en específico proferir sentencia anticipada, ante la ausencia de pruebas por recaudar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

lvor

11001400300220190078300